



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 020-2025-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 12 de febrero de 2025

VISTO:

El Memorándum N° 001-2025-MDNI/ALC de fecha 07 de febrero de 2025, presentado ante la Gerencial Municipal, suscrita por la **Lic. Carmen María Ramos Oyolo** - Alcaldesa de la Entidad Municipal, Informe N° 139-2025-OGRH/MDNI de fecha 10 de febrero de 2025, Informe Legal N° 071-2025-OGAJ-MDNI de fecha 12 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972, señala que: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, señala que: los alcaldes cambian de régimen laboral y se incorporan al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante LSC). A partir de la referida implementación, los derechos y beneficios laborales del alcalde se rigen de forma exclusiva por las disposiciones de la LSC, quedando prohibida la aplicación supletoria del Decreto Legislativo N° 276 y normas complementarias.

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley antes citada, aprobada por D.S. N° 040-2014-PCM establece que una vez cumplido un año continuo de servicio los funcionarios tienen derecho al goce de treinta días calendarios, las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio, las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menos de un día (...)

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25° de la Constitución Política vigente, en el sector público, se rige por el D.L. N° 1405 y su reglamento, aprobado por el D.S. N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso l) Expedir resoluciones en materia de su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la función administrativa de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 0115-2023-OGAF-MDNI de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Rol de Vacaciones para el personal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial correspondiente para el año fiscal 2024; siendo que, el descanso vacacional remunerado de la **Lic. Carmen María Ramos Oyolo – Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial**, estuvo programado para el mes de diciembre de 2024. Sin embargo no ha hecho uso del mismo.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, con Memorandum N° 001-2025-MDNI/ALC de fecha 07 de febrero de 2025, la **Lic. Carmen María Ramos Oyolo – Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial**, comunica el uso de su derecho al goce vacacional a partir del 13 al 17 de febrero del año 2025, por cinco (05) días; por lo que solicita que se tomen las acciones administrativas que correspondan, realizando la evaluación técnica y legal a la presente, a fin de formalizar el uso del descanso requerido.

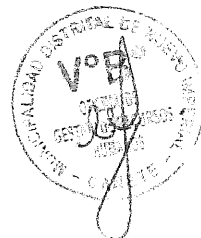
Que, a través del Informe N° 139-2025-OGRH-MDNI de fecha 10 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa que considera viable el uso de las vacaciones pendientes, debiéndose solicitar opinión legal y emisión del acto resolutorio.

Que, de conformidad con el artículo 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en caso de ausencia del alcalde, lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, con Informe Legal N° 071-2025-OGAJ-MDNI de fecha 12 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina **OTORGAR** vacaciones a la **Lic. Carmen María Ramos Oyolo – Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial**, a partir del 13 al 17 de febrero de 2025, debiendo la oficina encargada emitir acto resolutorio correspondiente (...).

Que, teniendo en cuenta las normas invocada, así como los Informes técnicos previos, en aplicación del Principio de legales, se determina que corresponde al propio Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su descanso vacacional, comunicándolo a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo, correspondiente para el encargo de funciones al Teniente Alcalde ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI de fecha 15 de setiembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27 de diciembre de 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Servidora Lic. Carmen María Ramos Oyolo- Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, sus vacaciones correspondiente al año 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando la programación de sus vacaciones de la siguiente manera:

ORDEN	FECHA DEL DESCANSO VACACIONAL	DIAS CALENDARIO
1	Del 13 al 17 de febrero de 2025	05
TOTAL		05 días

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Carmen María Ramos Oyolo
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial



.....